



TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES

Presidente de la República		46,423.00	120,109.00	166,532.00						
Grupo/Grado	Puntos	Niveles (Importes brutos en pesos)								
		1			2			3		
		Sueldos base	Compensación garantizada	Total de sueldos y salarios	Sueldos base	Compensación garantizada	Total de sueldos y salarios	Sueldos base	Compensación garantizada	Total de sueldos y salarios
G	1	3,201 - 4,897	37,367.00	127,593.00	164,960.00					
H	1	2,710 - 3,200	29,229.00	134,422.00	163,651.00					
J	3	1,898 - 2,309	23,993.00	135,731.00	159,724.00					
	2	1,694 - 1,897	23,993.00	130,494.00	154,487.00					
	1	1,497 - 1,693	23,993.00	125,258.00	149,251.00					
K	2	1,304 - 1,496	20,076.00	116,082.00	136,158.00	20,076.00	121,378.00	141,394.00		
	1	1,187 - 1,303	19,090.00	105,453.00	124,543.00	19,090.00	111,832.00	130,922.00		
L	3	1,118 - 1,166	18,380.00	100,757.00	119,137.00					
	2	1,069 - 1,117	17,699.00	90,966.00	108,665.00					
	1	1,020 - 1,068	17,041.00	81,150.00	98,191.00					
M	4	971 - 1,019	16,470.00	75,244.00	91,714.00	16,470.00	86,735.00	102,205.00	16,470.00	96,225.00
	3	871 - 970	15,078.00	63,474.00	78,552.00	15,078.00	66,093.00	81,171.00	15,078.00	68,711.00
	2	782 - 870	13,156.00	50,995.00	64,151.00	13,156.00	57,542.00	70,698.00	13,156.00	61,469.00
	1	701 - 781	9,744.00	47,861.00	57,605.00	9,744.00	49,370.00	59,114.00	9,744.00	51,788.00
N	3	609 - 700	9,517.00	37,091.00	46,608.00	9,517.00	41,280.00	50,797.00	9,517.00	46,779.00
	2	529 - 608	9,289.00	29,726.00	39,015.00	9,289.00	30,512.00	39,801.00	9,289.00	33,916.00
	1	461 - 528	9,061.00	24,717.00	33,778.00	9,061.00	26,026.00	35,087.00	9,061.00	27,335.00
O	3	401 - 460	8,719.00	20,267.00	28,986.00	8,719.00	22,024.00	30,743.00	8,719.00	24,535.00
	2	351 - 400	8,411.00	15,317.00	23,728.00	8,411.00	17,274.00	25,685.00	8,411.00	18,287.00
	1	305 - 350	7,807.00	14,216.00	22,023.00	7,807.00	14,790.00	22,597.00	7,807.00	15,525.00
P	3	265 - 304	7,521.00	11,302.00	18,823.00	7,521.00	12,058.00	19,579.00	7,521.00	13,502.00
	2	231 - 264	7,246.00	7,406.00	14,652.00	7,246.00	8,878.00	16,122.00	7,246.00	10,342.00
	1	200 - 230	6,726.00	4,568.00	11,294.00	6,726.00	4,849.00	11,575.00	6,726.00	6,553.00

Vigente a partir del 1 de enero de 2021

El presente Tabulador de Sueldos y Salarios se registrará por las reglas de aplicación siguientes:

- El importe de sueldos y salarios brutos mensuales que se otorgan a los servidores públicos está integrado por el sueldo base bruto y la compensación garantizada bruta, sin considerar prestaciones. En el caso de entidades, los sueldos y salarios brutos mensuales que aprueba para su aplicación el órgano de gobierno no deberá ser mayor a la asignada en este Tabulador.
- En el importe del sueldo base bruto no están incluidas la prima vacacional y prestaciones económicas, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal vigente.
- Si aquilino o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos a que se refiere este Tabulador, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
- Para el pago de las aportaciones a cargo del ejecutor de gasto y las cuotas correspondientes al trabajador a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; del Fondo de la Vivienda del ISSSTE; del Sistema de Ahorro para el Retiro; y del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, de conformidad con lo que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, se considerará como base de cálculo el sueldo base bruto que se cubra con cargo a la partida 1830 Sueldos Base del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- Los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas se ubicarán en el grupo jerárquico "J" y grados 1 y 2.
- Los niveles del grupo jerárquico "L", Dirección General Adjunta solo se utilizarán como referencia para los servidores públicos cuya curva salarial es autorizada por rama de especialidad específica o para aquellas entidades paraestatales que por la conformación de su estructura ocupacional y salarial lo requieran, sobre todo si el puesto lo ostenta el Titular de la Entidad.
- Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los conceptos que se enuncian en el presente Tabulador deberá ser previamente sometida al análisis y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El caso de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios brutos mensuales deberá ser cubierto con los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

Indicador de Grupo Jerárquico y Puesto de Referencia

G	Secretaría de Estado
H	Subsecretaría de Estado, Oficialía Mayor o Equivalente
J	Jefatura de Unidad o Equivalente
K	Dirección General o Equivalente
L	Dirección General Adjunta o Equivalente
M	Coordinación, Dirección de Área o Equivalente
N	Subdirección de Área
O	Jefatura de Departamento
P	Enlace

EL TITULAR DE LA UNIDAD

VICTOR M. MOJICA VILCHIS


TABULADOR MENSUAL BRUTO DE SUELDO BASE Y COMPENSACIÓN 1/
Vigencia: 1 de enero de 2021

Nivel	Zona Económica II		Zona Económica III	
	Sueldo Base	Compensación	Sueldo Base	Compensación
1	6,563.00	2,033.00	7,019.00	1,942.00
2	7,937.00	2,016.00	8,237.00	2,047.00
3	8,037.00	2,033.00	8,312.00	2,053.00
4	8,087.00	2,037.00	8,362.00	2,056.00
5	8,137.00	2,041.00	8,412.00	2,059.00
6	8,237.00	2,293.00	8,512.00	2,553.00
7	8,337.00	2,840.00	8,612.00	3,153.00
8	8,437.00	3,210.00	8,712.00	3,454.00
9	8,537.00	3,309.00	8,812.00	3,519.00
10	8,637.00	3,577.00	8,912.00	3,842.00
11	8,737.00	3,587.00	9,012.00	3,852.00

1/ El tabulador mínimo burocrático mensual es: \$6,588.15

Reglas de aplicación

1. Ambito de aplicación: personal operativo de la Administración Pública Federal con curva salarial de sector central.
2. Jornada laboral: deberá observarse en los términos de las disposiciones aplicables.
3. Congruencia entre niveles y puestos: los niveles tabulares deberán asignarse conforme a los puestos de la cédula de descripción.
4. El aguinaldo o gratificación de fin de año se calculará en términos de las disposiciones aplicables sobre el sueldo base.
5. El costo de la aplicación del tabulador deberá ser cubierto con los recursos autorizados a las dependencias y entidades y en apego a lo que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

EL TITULAR DE LA UNIDAD

VICTOR M. MOJICA VILCHIS